



CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

TRANSMETANO E.S.P. S.A.



Número: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659)

En la ciudad de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIUNO (21) = = = = del mes de JUNIO = = de mil novecientos noventa y seis(1996), ante mi, Ramiro Monsalve Cano Notario Unico del círculo notarial de Girardota compareció Jaime Restrepo Cuartas mayor de edad, vecino de Medellín de estado civil SOLTERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8'252.738 expedida en Medellín, y dijo: = = = =

PRIMERA: Que obra en este acto en calidad de rector y en consecuencia, en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, debidamente facultado para el efecto por el Acuerdo Superior 073 de marzo 18 de 1996, cuya copia auténtica se protocoliza con este instrumento, ente que para los efectos de este instrumento se seguirá llamando LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO. = = = =

SEGUNDA: Que LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO es titular del derecho de dominio sobre el siguiente bien inmueble: Una finca rural conocida con el nombre de "El Progreso" situado en el paraje "El Hatillo" del municipio de Barbosa, del Departamento de Antioquia, compuesta de tres lotes continuos, con un área aproximada de 127 cuadras, con todas sus mejoras y anexidades, con varios establos, casas de habitación, una bomba de gasolina, con todos sus implementos y anexidades, construcciones, etc., a excepción de los siguientes que son propiedad de la Esso Colombiana S.A: 1) - un tanque para gasolina con capacidad para 5.000 galones; 2) - un tanque para A.C.P.M. con capacidad para 3.200 galones; 3) - Un tanque para petróleo con capacidad para 500 galones (exterior); 4) - dos surtidores para gasolina; 5) - un surtidor para A.C.P.M.; 6) - un compresor para aire; 7) - una lavadora para carros (automática); un local para

= = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



restaurante, con sus mejoras y anexidades, exceptuado los siguientes muebles y enseres que son propiedad del señor Hernando Estrada C.: 1) silletería; 2) estufa; 3) congelador de carnes vertical; 4) enfriador de botellas y demás equipo de restaurante; varias plantaciones de yerbas y otros cultivos, a excepción de una plantación de maíz que es de propiedad del señor Hernando Estrada C., mejoras todas contenidas dentro del mencionado inmueble, cuyos linderos generales son los siguientes: "por el Sur, con propiedad de Hernando Londoño, hasta el río Medellín; del río, a la autopista, con propiedad del señor León Londoño; por el Norte con propiedad de Francisco Roldán, hasta el ferrocarril; se sigue lindando con la carretera, hasta el río; por el Oriente, con la carretera antigua que de esta ciudad gira para Barbosa, hasta encontrar predio de Raúl Cano y Apolinar Murillo; se sigue río abajo hasta encontrar predio de Raúl Cano y Minta Morales; de allí por la carretera hasta el río; por el Occidente con la autopista, hasta encontrar linderos con Francisco Roldán Mejía, linderos tomados del plano que se protocoliza con esta escritura. = = = = =



TERCERA: Este predio lo adquirió LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO, en virtud de la escritura Nro. 5370 del 20 de Noviembre de 1963, de la Notaría Segunda de Medellín y su registro aparece inscrito en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 012-0005872. = = = = =

CUARTA: Sobre el predio identificado en la cláusula PRIMERA de esta escritura LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO constituye a perpetuidad SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE en favor de TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A. TRANSMETANO E.S.P. S.A. sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante escritura pública No. 79 del 9 de diciembre de 1993 otorgada por la Notaría 24 de Medellín, sobre una faja de terreno de 15 metros de ancho por 1610 metros de longitud para un área total de 24150 metros cuadrados delimitada por los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea del Gasoducto en el sentido de flujo del gas, por un extremo en 15 metros con predio de Luz Elena Correa de Uribe y otros, por el otro extremo en 15 metros con predio de EE.PP. de Medellín por el costado izquierdo en una longitud de 1610 metros con línea férrea, y por el costado derecho en una longitud de 1610 metros con el mismo predio que se grava. = = = = =



AA 2613853

2º

QUINTA: Que en virtud del derecho de la SERVIDUMBRE DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE que se constituye en la zona antes delimitada, TRANSMETANO E.S.P S.A. y/o sus contratistas o subcontratistas quedan con las facultades de construir el gasoducto Sebastopol - Medellín, transportar gas natural y sus derivados por la tubería que se instale para el gasoducto, instalar tuberías paralelas al gasoducto, construir casetas para válvula de seccionamiento o casetas para trampa de recibo y despacho de raspadores o equipos para protección catódica o acometidas eléctricas o redes de comunicación, realizar el mantenimiento de los equipos y limpieza de la zona indicada para la servidumbre, ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición y manejo de las tuberías y realizar el tránsito libre de los trabajadores, equipos y maquinarias que se utilicen en el trabajo aludido, ya se trate de los propios o los pertenecientes a los contratistas y/o subcontratistas. PARAGRAFO:



LA UNIVERSIDAD EL PROPIETARIO admite el libre acceso a la franja de servidumbre. =====

SEXTA: El precio de los derechos de Servidumbre que se establece es la suma de Cuarenta y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ===== pesos ml/ (\$ 43.470.000,00) suma que cubre la totalidad de las obligaciones de TRANSMETANO E.S.P S.A para con LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO por razón de la Servidumbre constituida y los daños que se puedan causar; suma ésta que será concluida dentro de los ocho días siguientes al registro de la presente escritura en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE GIRARDOTA y a la expedición del Certificado de Libertad y Tradición respectivo. =====

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO, los sucesores o causahabientes podrán usufructuar la franja de terreno determinada para la

=====

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Servidumbre, exceptuándose la zona donde se construyen casetas para trampa de recibo y despacho de raspadoras, casetas para válvulas de seccionamiento y para equipo de protección catódica, pero no podran construir edificios de ninguna clase dentro de la franja de terreno, ya que esto constituiria un obstáculo para la servidumbre, además se obliga a no ejecutar acto alguno que impida o perjudique el goce de la misma o el funcionamiento del gasoducto, sus dependencias o accesorios, ni obstaculizar el trafico libre de los trabajadores de TRANSMETANO E.S.P S.A o de sus contratistas o subcontratistas en labores específicas de vigilancia y mantenimiento. TRANSMETANO E.S.P S.A. podrá remover o quitar sin estar obligado al pago de indemnización de ninguna clase, los árboles de raíz profunda, objetos o construcciones que se encuentren dentro de la zona de Servidumbre delimitada en la cláusula CUARTA de este contrato,

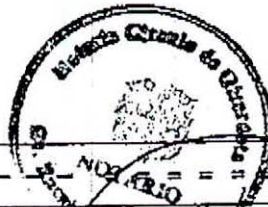


exceptión de las cercas divisorias, de los pastos y cultivos en tanto no afecten la conservación de la tubería. PARAGRAFO: En el momento que TRANSMETANO E.S.P S.A determine construir otros gasoductos, casetas para trampa de recibo y despacho de raspadores, casetas para válvulas de seccionamiento, o para equipo de protección catódica en la zona determinada para la Servidumbre, o requiera ejecutar obras necesarias para la reposición o recuperación de la tubería, reconocerá los daños o perjuicios adicionales a los ya reconocidos que se causen con posterioridad a la realización de todos los trabajos que se requieren para la construcción del Gasoducto Sebastopol - Medellín y pagará la indemnización correspondiente a LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO

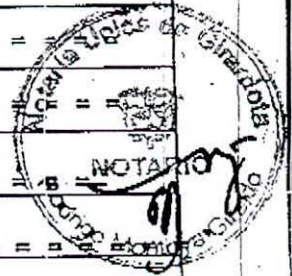
OCTAVA: TRANSMETANO E.S.P S.A. podrá ceder total o parcialmente a cualquier otra persona natural o juridica los derechos de Servidumbre adquiridos por este contrato sin necesidad de autorización de LA UNIVERSIDAD - EL PROPIETARIO o de quien lo suceda en el derecho. La Servidumbre que por este acto se constituye queda sometida a las normas que regulan la materia , al Código de Petróleos y a la Ley de servicios públicos domiciliarios.

NOVENA: Los gastos ocasionados por el otorgamiento de esta escritura y los de su registro posterior , serán por cuenta de TRANSMETANO E.S.P S.A.

Presente en este acto Martha Cecilia Giraldo Gomez mayor de edad, vecino de Medellín con cédula de ciudadanía No. 43 067.233 expedida en Medellín



AA 2613854



manifestó: Que obrando en nombre y representación de TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P S.A. TRANSMETANO E.S.P S.A según poder conferido por el doctor ALVARO RESTREPO SALAZAR, Gerente General mediante escritura pública No. 256 del TRECE (13) de MARZO 1996 de la Notaría de Girardota cuya copia se protocoliza con esta escritura, acepta la Servidumbre que se constituye y el contenido de todas y cada una de las cláusulas del contrata.

Se presentó paz y salvo municipal No. de fecha expedido por rentas municipales de BARBOSA predio No. 14-395 avalúo 275'237.882

Se elaboró en las hojas Nros AA2613852, 853, y 854. Derechos \$ 113.695,00 Decreto 1572 / 94 y Resolución 7013/95 de la Super Notariado y Registro.

IVA \$ 32.098,00

ENMENDADO CURENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$43.470,00)
VALE.

Camely
cc 8'2527,88 Hed

Martha Cecilia Jiraldó Díaz
c.c. 43'067.233 de Hed.

U. & Girardota

EL NOTARIO,

RAMIRO MONSALVE CANO



[Handwritten signature]

NOTARIA UNICA GIRARDOTA

Se fiel copia tomada del original de la escritura No. 659 de fecha

21 Junio 1996 y constante de 3 folios

útiles y se destina para: Interesados
Girardota, 10 Septiembre 2007

Rodrigo Montoya Girardo
Notario Unico



Por

EL C
estatu
Estad

1. y adro
2. asunto
3. admini
eficien

ARTIC

1. a mil o
2. propie